



Comunidad de Madrid

Orden 2205/2017, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se determinan nuevos beneficiarios de becas de Formación Profesional de grado superior para el curso 2016/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 1822/2014, de 2 de junio (BOCM de 23 de junio), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid y por Orden 1644/2016, de 23 de mayo, se aprobó la convocatoria abierta correspondiente al curso 2016-2017 (extracto publicado en el BOCM de 26 de mayo).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 4023/2016, de 22 de diciembre (BOCM de 28 de diciembre), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora, y que determinan, por las causas establecidas en cada expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,





DISPONGO

Primero. Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior para el curso 2016/2017 a los beneficiarios que figuran en el anexo a esta orden y por el importe determinado en el mismo.

El citado anexo de beneficiarios, se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segundo. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece la disposición sexta de la Orden 4023/2016, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

Tercero. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

N. EXPTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE
12536	ALCOJOL	BAUTISTA	LAURA	2.900,00
12256	AMMARA	RAISS	MUAD	2.900,00
12303	BENAVIDES	TORRES	DAVID MAURICIO	2.900,00
11778	BUSTOS		IZAYANA MARIA	2.900,00
12952	CARDONNE	ASSAILA	SANDRA	2.900,00
12775	CARRASCO	ORDOÑEZ	CRISTIAN	2.900,00
12941	CASTELLANOS	GONZALEZ	NELSON DAVID	2.900,00
11792	CEREZO	LEGANES	ALBERTO	2.600,00
12216	CUEVAS	LOPEZ	CRISTIAN	2.900,00
11867	DE LA FUENTE	ALVAREZ	JAVIER	2.900,00
13333	DE LA FUENTE	MELERO	CAROLINA	2.270,00
12398	DE LA TORRE-VERDEJO	REY	BEATRIZ	3.500,00
13447	ESPINOSA	VALVERDE	ELENA	2.900,00
11857	FERNANDEZ	VITA	JAVIER	2.900,00
12889	GARCIA	GARRIDO	OSCAR	2.600,00
13112	GARCIA	MONTES	LORENA	2.900,00
12903	GEORGIEVA		ELIZABET IVANOVA	2.900,00
11760	GORDILLO	RODAS	SARA	2.900,00
13251	HAMILTON	INTRIAGO	NELLY PAOLA	2.600,00
12275	JARAMILLO	MUÑOZ	MICHEL NATALIA	2.900,00
12309	LOPEZ	SANCHEZ	BEGOÑA	2.600,00
12607	LOPEZ	SANCHEZ	PAULA	2.900,00
12501	LUCIO	GUIO	LAURA	2.900,00
13416	MEDINA	ALCANTARILLA	SERGIO	2.900,00
11705	PALOMARES	RAMIREZ	NAHIARA	2.900,00
12159	PANES	MORENO	ANA ISABEL	2.600,00
12443	PEREZ	JAURENA	FRANCISCO JAVIER	2.900,00
12622	RATON	GUTIERREZ	TANIA	2.900,00
13137	RODRIGUEZ	GUIJARRO	EVA	2.900,00
13280	RODRIGUEZ	SAIZ	RUBEN	2.600,00
13219	SAN JUAN	CALDERO	DANIEL	2.600,00
13444	SANCHEZ	LATORRE	SANDRA	2.320,00
12386	SOMONTE	PACHO	ITZIAR COVADONGA	2.900,00
12767	TORRES	LUDEÑA	ABELARDO JAIR	2.900,00
12093	VICIOSO	ANGEL	MARIA DEL SOTO	2.600,00
12995	VIGAS	CAMPOS	ANA	2.270,00
13448	VILLACAÑAS	REBOLLO	FERNANDO	2.900,00
12225	VILLEGAS	ALOCEN	DANIEL	580,00
12981	YEPES	SOSA	MARIA	2.900,00

